



Res. 457  
Exp. 2022-25-3-000933

Montevideo, - 3 MAR. 2022

**VISTO:** La creación de la figura de Profesor Dinamizador Tecnológico de Educación Física para cumplir funciones en los niveles de Ciclo Básico y Bachillerato en el año 2021.

**RESULTANDO:** I) Que la Dirección General de Educación Secundaria, por Resolución N° 4669, Exp. 2021-25-3-006704, de fecha 10 de noviembre 2021, procedió a confirmar para el año 2022 a los docentes que ejercieron cargos de Profesor Dinamizador Tecnológico de Educación Física en el año 2021.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Inspección de Educación Física trabaja en forma coordinada con el Espacio de Educación y TIC, con contenidistas de la asignatura Educación Física del Portal Uruguay Educa y Profesores Dinamizadores Tecnológicos con el objetivo de ampliar el ámbito de trabajo y brindar las mejores posibilidades de aprendizaje a los educandos en atención a su integralidad, realizando una educación bimodal;

II) que la figura del Profesor Dinamizador Tecnológico de Educación Física comenzó una nueva etapa de comunicación entre docentes y estudiantes, potenciando el accionar pedagógico, impartiendo saberes de la asignatura a través de redes sociales y plataformas educativas, que previamente y por tratarse de una asignatura práctica, los contenidos teóricos se veían invisibilizados;

III) que el accionar de los Profesores Dinamizadores colabora en disminuir la brecha digital que imposibilitaba una verdadera inclusión de las tecnologías;

IV) que las estrategias pedagógicas utilizadas por los Profesores dinamizadores permiten a los alumnos atenderlos desde la individualidad en forma sincrónica y/o asincrónica, enriqueciendo el accionar con los docentes y Profesores Articuladores Zonales, a través de una planificación contextualizada,

---

acercando el amplio saber que tiene la disciplina a estudiantes imposibilitados por razones de salud, trabajo, distancia o por practicar un deporte específico;

V) que la creación de plataformas de encuentro para el trabajo con los estudiantes de las características planteadas anteriormente, permite ampliar el vínculo con la asignatura, dando una mejor respuesta pedagógica desde el saber disciplinar adaptada a los tiempos actuales, de necesaria innovación, brindando mayor oportunidad de aprendizaje;

VI) que en relación a lo expresado ut-supra, la Inspección de Educación Física entiende conveniente y oportuno que el Profesor Dinamizador tecnológico además de las funciones atribuidas oportunamente, realice el acompañamiento y asesoramiento desde el ámbito tecnológico a docentes titulares y/o suplentes de los cursos de Ciclo Básico y 1er año de Bachillerato, de estudiantes que por diferentes circunstancias soliciten la exoneración de la asignatura (Circulares 2956, 2957 y 3550) a partir del año lectivo 2022;

VII) que lo antes expresado está en consonancia con lo dispuesto en la Circular 3224/14 referida a adecuación curricular, por la cual no se prevé exoneración en ninguna circunstancia.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Conferir al Profesor Dinamizador Tecnológico de Educación Física, además de las funciones otorgadas oportunamente, aquella que refiere al acompañamiento, asesoramiento, desde el ámbito tecnológico a los docentes titulares y/o suplentes de los cursos de ciclo básico y 1er año de Bachillerato, de estudiantes, que por diferentes circunstancias soliciten la exoneración de la asignatura (circulares 2956, 2957 y 3550) a partir del año lectivo 2022.

2) Dejar sin efecto los artículos de las Circulares 2956/10, 2957/10 y 3550 /20 que refieren a autorizar la exoneración de Educación Física.

3) Establecer que los estudiantes imposibilitados de asistir total o parcialmente a las clases curriculares de Educación Física, deberán presentar a través de sus representantes legales la solicitud de pase a estudios virtuales de dicha asignatura, ante las Direcciones liceales a los efectos de que el docente titular y/o suplente del



grupo y el Profesor Dinamizador realicen las acciones administrativas y pedagógicas correspondientes, para concretar una enseñanza contextualizada y bimodal.

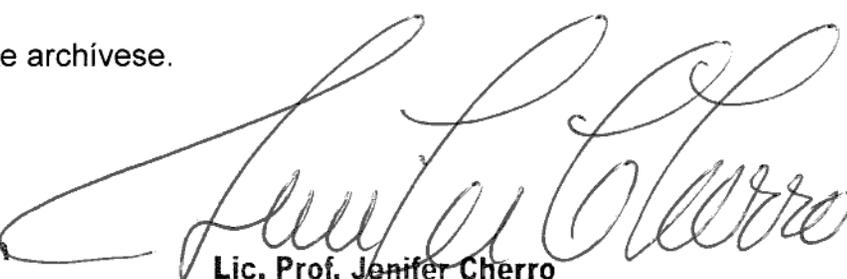
4) Determinar que la Inspección de Educación Física establecerá las orientaciones para la implementación de la función.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a Inspecciones Regionales, a Inspección Técnica, a Inspección de Educación Física, a Inspecciones de Institutos y Liceos y por su intermedio a las Direcciones Liceales.

Líbrese circular.

Cumplido, oportunamente archívese.

  
**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

  
**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria